

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2021-SBCH/GG

Chiclayo, 06 de Setiembre de 2021.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno y demás actuados administrativos para la emisión del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha doce de setiembre del año dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

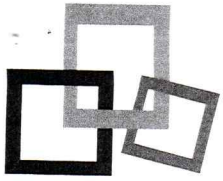
SEGUNDO: Siguiendo ese orden de ideas, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO: Además, conforme al Decreto Legislativo N° 1411, de fecha doce de setiembre del año dos mil dieciocho, "Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia", regula en su artículo 2° lo referido a la finalidad de las Sociedades de Beneficencia, estableciendo para ello lo siguiente:

"(...) Artículo 2.- Finalidad de las Sociedades de Beneficencia

Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional (...)"

CUARTO: Siendo ello así, se coteja que el propósito de esta Entidad es velar en favor de las poblaciones vulnerables, encontrándose – en ese sentido – bajo las disposiciones del ente rector que es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2021-SBCH/GG

QUINTO: Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y a la luz de lo contemplado en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1411, el mismo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se valida que el Directorio es el órgano de mayor nivel de estas Entidades y dentro del abanico de funciones, figuran las siguientes:

"(...) Artículo 7.- Del Directorio

El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones:

f) Aprobar la estructura orgánica de la Sociedad de Beneficencia y sus modificatorias (...)"

SEXTO: Obran como actuados administrativos de la presente, el punto de agenda desarrollado en la sesión signada con número seis (006), el mismo que contempló los documentos de gestión, expuestos por el consultor Abg. Ricardo Enrique Vargas Zapata; verificándose que – en efecto – se aprobó por unanimidad la estructura orgánica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SÉTIMO: Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y atendiendo a lo indicado en el literal a) del numeral 11.3 del Decreto Legislativo N° 1411, referido a las funciones de El/La Gerente General, se identifica lo siguiente:

"(...) Artículo 11.- Gerencia General

11.1 La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio.

11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia.

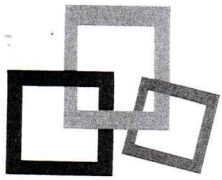
11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio (...)"

Siendo ello así, se tiene que correspondía al otrora Gerente General de Sociedad Beneficencia Chiclayo – en la persona del Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso- emitir el acto administrativo respectivo que permita materializar el acuerdo adoptado por el Directorio en su condición de órgano de mayor nivel; y, asimismo, se evalúe el cumplimiento del mismo en el transcurso del

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO

Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
FEDATARIO
07-09-2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2021-SBCH/GG

tiempo; sin embargo, hasta la fecha de emisión de la presente, se ha verificado que no obra dicha documental en los actuados correspondientes.

OCTAVO: Es importante subrayar – además que – la toma de acuerdos surte efecto con la votación, convirtiéndose de este modo en un acto jurídico con el carácter de constitutivo-, y, la suscripción y/o firma del acta que contiene los precitados acuerdos obtiene la calidad de acto declarativo; por lo que, al haber obtenido una votación por unanimidad respecto de la precitada Estructura Orgánica, se entiende y se valida que la voluntad contenida y expresada por los miembros del Directorio de la fecha era la aprobación de la misma, y – como subsiguiente correlato – el despliegue de todas las acciones administrativas que permitiesen asegurar el cumplimiento de lo dicho.

NOVENO: Tomando en consideración que la que suscribe el presente acto administrativo ha tomado conocimiento de dichos hechos en la fecha, y del acta de entrega de cargo suscrita entre el Past Gerente General – Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso – y la actual Gerente General (e) – Abg. Macarena Wester Pérez-, no obra documental alguna relacionada con dicho acuerdo; así como también, este Despacho ante la “nesciencia” de la referida situación, ha emitido la Resolución de Gerencia General N° 096-2021-SBCH/GG, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, disponiendo – entre otros – la implementación de la estructura orgánica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sólo respecto del área social, de conformidad con el Informe N° 218-2021-SBCH-OPP, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno; esta Gerencia General considera imperativo la emisión del acto resolutivo pertinente.

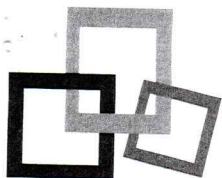
DÉCIMO: A modo de corolario, este Despacho puntualiza que la omisión incurrida por el otrora Gerente General de Sociedad de Beneficencia Chiclayo en la persona del Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso, es materia de evaluación y deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria, la misma que deberá ser merituada e incoada por la autoridad orgánica competente, al amparo de las disposiciones especializadas legales vigentes; sin embargo, ello no es óbice ni enerva la voluntad real y pre-constituida de los miembros del Directorio al realizar la votación correspondiente, la misma que derivara en la aprobación por unanimidad.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio de 2021;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA

07-09-2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2021-SBCH/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN-, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO; de conformidad con los fundamentos descritos en los considerandos anteriores.

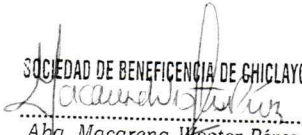
ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRECITADA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO al ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, atendiendo a la ausencia de disponibilidad presupuestal y financiera de esta Entidad; excepto en el área de asistencia y promoción social, la misma que ha sido autorizada mediante Resolución de Gerencia General N° 096-2021-GG-SBCH, y a la que deberá otorgarse efectivo cumplimiento; de conformidad con los fundamentos descritos en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- EFECTUAR EL DESLINDE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, PENAL Y/O CIVIL DERIVADA DE LA OMISIÓN A LA QUE SE HICIERA ALUSIÓN EN PÁRRAFOS PRECEDENTES RESPECTO DEL OTRORA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO – EN LA PERSONA DEL ABG. JUAN CARLOS GRANDEZ ORBEGOSO -; de conformidad con los fundamentos descritos en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de las funciones que permitan el efectivo cumplimiento de la presente resolución, todo ello en el marco de sus competencias y atribuciones; debiendo – de corresponder – informar y/o coordinar con las demás unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
07-09-2021